

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2663

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES BELALCAZAR S.A.S.
DEMANDADO: SOCIEDAD P&P CONSTRUCTORA URBANO S.A.S.
RADICADO: 760014003002-2023-00535-00

Subsanadas las falencias advertidas, encuentra el despacho que la presente demanda VERBAL, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 369 del C. G. del P., en consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL instaurada por CONSTRUCCIONES BELALCAZAR S.A.S. contra SOCIEDAD P&P CONSTRUCTORA URBANO S.A.S. conforme las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P. Hágase entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P. o de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado JOAQUÍN ALONSO MOSQUERA MURILLO, portador de TP 310.948 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA